

TRIBUNA

Ley y civismo

LA LEY PROTEGE de las conductas individuales de riesgo más cuanto mayor es el posible daño

MODEST GUINJOAN - 00:00 horas - 11/01/2005
 No smoking. It's against the law, rezan visibles carteles a la entrada de los típicos pubs en Irlanda. Como por arte de magia, los exteriores de estos locales o sus patios interiores acogen a los fumadores que

quieren darle al pitillo, y dentro, ni gota de humo. La prohibición, por lo que conozco se respeta escrupulosamente, ha reducido un tanto la clientela, pero ha abierto paso a iniciativas que van en la misma línea en Suecia, el Reino Unido, España, Malta, Noruega, Francia, y a una auténtica cruzada avalada e impulsada por las autoridades comunitarias. Incluso en el estado de Jigawa (Nigeria) no se puede fumar en público bajo pena de un mes de cárcel o una multa de 5.000 nairas (algo menos de 30 euros). El caso del tabaco ilustra que, en general, en nuestra sociedad se permiten hábitos y prácticas puntuales generadores de bienestar, incluso las que comportan riesgo para la integridad del practicante, a condición de que no entrañen costes para quienes le rodean. En caso contrario, hay recursos para corregir las prácticas: la ley y su aplicación efectiva, la sanción social y, el más deseable y difícil de todos: activar el principio del respeto.

Conducir de forma temeraria conlleva riesgo para el propio conductor, pero sobre todo para los que, respetando las reglas de circulación, se cruzan con el infractor. Los componentes de su utilidad al infringir se pueden intuir e incluso llegar a comprender, pero el daño que puede causar es enorme, de forma que la ley es taxativa y, al menos en Catalunya, hay la voluntad de hacerla cumplir a rajatabla. La sanción social se produce de manera desigual: es nula ante el exceso de velocidad y más frecuente en otro tipo de infracciones.

El joven que equipa su coche con potentes altavoces y se dedica a hacer una procesión por el centro urbano con sonidos rítmicos a todo volumen y con las ventanillas bajadas, obtiene una utilidad para mí difícil de apreciar. Más clara es la de los empresarios y clientes de locales nocturnos que impiden dormir al vecindario. La ley para prevenir el exceso de decibelios existe, pero lo más normal es que, ante una denuncia, la Guàrdia Urbana esté muy ocupada. Lo mismo puede decirse de la suciedad en los espacios públicos. Conlleva al menos dos costes para el ciudadano: tasas adicionales y molestia, como mínimo visual. La utilidad del infractor es positiva pero seguramente muy baja, lo que, por cierto, a él le importa poco. La sanción legal no existe, y si existe no se nota; en cambio, la sanción social, inoperante por estos lares, en otros países es importante y de gran eficacia.

A la luz de estos ejemplos, puede decirse que la ley protege de las conductas individuales de riesgo, más cuanto mayor es el posible daño en términos físicos, como en el caso del tabaco o la conducción peligrosa. En este marco, la sanción social sale muy reforzada. Pero cuando la ley no existe, particularmente en conductas que más que daño físico generan molestias, la sanción social está huérfana. Excepto cuando es fácil de ejercer porque molestar a los conciudadanos es cosa de minorías, como sucede en los países

Europeos socialmente más avanzados. Detrás suyo, un tejido social y un sistema educativo que cultivan mucho más el respeto al entorno, incluidas las personas. ¡Lo que queda por hacer!

LA VANGUARDIA, el diario más vendido en Catalunya - Control OJD
Copyright La Vanguardia Ediciones S.L.
All Rights Reserved - Aviso Legal - Contacte con nosotros - Publicidad